SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el D.F.L N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de modificar el nombre del Servicio de Salud de Valdivia.

BOLETÍN N° 15.344-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud presenta a la Sala el segundo informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Flores, Castro González, Chahuán, Kast y Macaya, que fue aprobado en general por la Sala del Senado en sesión de 5 de octubre de 2022 y se fijó el plazo para presentar indicaciones hasta el 20 de octubre del mismo mes y año.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

A la sesión que se dedicó al estudio en particular del proyecto de ley asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador, señor Eduardo Goldstein.

Asesores parlamentarios: De la oficina del Senador Javier Macaya, señora Teresita Santa Cruz y señor Carlos Oyarzún. De la oficina del Senador Francisco Chahuán, señor Cristian Carvajal. De la oficina de la Senadora Ximena Órdenes, el señor Juan Calderón. la oficina del Diputado Tomás Lagomarsino, señora Carolina Carreño. Del Comité RN, señor Octavio Tapia. La periodista, señora Cristina Mistretto.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- El artículo único fue objeto de indicaciones: 1

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: ninguna

4.- Indicaciones rechazadas: ninguna

5.- Indicaciones retiradas o reemplazadas: ninguna

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Cabe recordar que el texto aprobado en general tiene como objetivo sustituir el nombre del Servicio de Salud de Valdivia por Servicio de Salud Los Ríos.

- - -

INDICACIÓN PRESENTADA

AL ARTÍCULO ÚNICO

El artículo único, aprobado en general por el Senado, es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Modificase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de

las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la palabra "Valdivia" la única vez que aparece, por "Los Ríos.".

La **indicación N° 1**, del Honorable Senador señor Chahuán, agrega el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Servicio cuyo nombre se modifica, será el sucesor y continuador, para todos los efectos legales, del Servicio de Salud Valdivia".

El **Asesor legislativo del Ministerio de Salud, señor Jaime Junyent** informó que la señora Ministra tiene la intención de adecuar todo el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, dado que se deben ajustar otros puntos, por ejemplo, aun expresa que el Servicio de Salud de Ñuble, está en la Región del Biobío.

A su vez, se menciona que existirán dos servicios de salud en la Región de Arica, lo que también requiere modificación en el citado artículo.

Afirmó que desde el Ejecutivo, ya se encuentran redactando el proyecto de ley y se encuentran cerrando un proceso de consultas a los servicios de salud del país.

El **Honorable Senador señor Flores** comentó que se podría pensar que se trata de un tema superficial respecto a lo que significan otras prioridades de atención de salud y demandas de la ciudadanía en la materia.

No obstante, precisó que lo que señaló el asesor legislativo del Ministerio de Salud, es relevante, toda vez que en aquellos servicios de salud que ya no pertenecen a la antigua región, sino a otra nueva, como el caso de la Región de Ñuble, se presentan problemas de responsabilidades jurídicas y administrativas, que es necesario resolver.

En el caso de la Región de Los Ríos, cuando se crea la región el año 2007, el Servicio de Salud fue el único que quedó con la denominación de origen y no se entendió que había una provincia nueva.

En ese contexto señaló que además del problema jurídico y administrativo que ocasiona la falta de adecuación de su denominación, también es de justicia y razonable que el Ministerio consulte a los distintos servicios de salud y se revise cada situación.

Añadió que considera adecuado el alcance que ha hecho el Ministerio de Salud, sin embargo, consideró que se debe despachar el

proyecto, ya que es simple y fue aprobado por unanimidad por la Sala del Senado.

El **Honorable Senador señor Chahuán** propuso someter a votación esta indicación y aprobarla, a la espera de que el Ejecutivo presente el proyecto que dé solución a la denominación de diversos servicios de salud, que se encuentran en similares condiciones al Servicio de Salud de Valdivia.

La Comisión de Salud, así lo acordó[1].

- **Puesta en votación la indicación N° 1, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, Flores y Macaya.**

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Salud propone las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

ARTÍCULO ÚNICO

Se ha agregado el siguiente inciso segundo nuevo:

"El Servicio cuyo nombre se modifica, será el sucesor y continuador, para todos los efectos legales, del Servicio de Salud Valdivia".
(Unanimidad 4x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anteriormente consignada, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

[1] Se hace presente que con fecha 5 de diciembre de 2022, el Ejecutivo presentó el Mensaje comprometido, boletín N° 15.551-11, que fue despachado por la Comisión de Salud, en general y en particular, con fecha 10 de enero de 2023.

“Artículo único. - Modificase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la palabra "Valdivia" la única vez que aparece, por "Los Ríos”.

El Servicio cuyo nombre se modifica, será el sucesor y continuador, para todos los efectos legales, del Servicio de Salud Valdivia.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente); Juan Luis Castro González; Iván Flores García y Javier Macaya Danús.

Sala de la Comisión, a 14 de enero 2023.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.F.L N° 1, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD DE VALDIVIA.

(BOLETÍN Nº 15.344-11).

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: sustituir el nombre del Servicio de Salud de Valdivia por Servicio de Salud Los Ríos.

II.ACUERDOS: Aprobada la indicación, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión (4x0)

III.ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V.URGENCIA: no tiene.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Castro González, Chahuán, Kast y Macaya.

VII.TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII.INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de septiembre de 2022.

IX.TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Valparaíso,14 de enero 2023.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión